

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 8 de Noviembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de Fomento

Núm. 3.658

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo de procederse á la provisión de la vacante del Vocal electivo que en el Consejo Superior de Fomento ha de representar á las Sociedades industriales oficiales, por fallecimiento de don Luis Muntadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección del citado Vocal por las Sociedades industriales á las que se haya concedido carácter oficial, se verifique el día 26 de Noviembre próximo en la forma que previene el artículo 6.º del Real decreto de 2 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—Gasset.

Sr. Presidente del Consejo Superior de Fomento.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### Sección de Obras públicas Caminos vecinales

Núm. 3.446

Debiendo proceder á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto del camino vecinal del Arroyo de Rocines al Cañaveral, término de Montoro, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que en el término de quince días, contados desde la fecha del mismo, se hagan ante la Jefatura de Obras públicas cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó pueblos interesados en el trazado, acerca si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

El plano del trazado se encuentra de manifiesto en las oficinas de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 4 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea Olmos.

Núm. 3.647

Debiendo proceder á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto del camino vecinal de Puente Genil á Aguilar, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico

oficial para que en el término de quince días, contados desde la fecha del mismo, se hagan ante la Jefatura de Obras públicas cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó pueblos interesados en el trazado, acerca si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

El plano del trazado se encuentra de manifiesto en las oficinas de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 4 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea Olmos.

Núm. 3.648

Debiendo proceder á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto del camino vecinal de Cabra á sus huertas por los Callejones, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que en el término de quince días, contados desde la fecha del mismo, se hagan ante la Jefatura de Obras públicas cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó pueblos interesados en el trazado, acerca si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

El plano del trazado se encuentra de manifiesto en las oficinas de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 4 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea Olmos.

## Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.587

### Transportes

Transcurrido con exceso el plazo que se le concedió á los Alcaldes de esta provincia por circular inserta en este periódico oficial núm. 253, fecha 12 del mes actual, para que remitiesen á esta Administración una certificación de los carruajes y carros que se dediquen al transporte de viajeros y mercancías, sin que hasta la fecha hayan cumplido este servicio más que los Ayuntamientos de Victoria, Bujalance, Guadalcazar, Priego, Pozoblanco, Guijo, Añora, Villanueva del Duque, San Sebastián de los Ballesteros, Montoro, Fuente Tójar, Aguilar, Dos Torres, Córdoba, Pueblonuevo del Terrible y Montemayor, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar que se comine con la multa reglamentaria á todos los demás, que les será exigida si en el plazo de cinco días no dan exacto cumplimiento á lo mandado.

Córdoba 28 de Octubre de 1911.—El Administrador, Alberto González de la Peña.

## Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.666

### Anuncio

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, en virtud de las facultades que le concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda, ha acordado dejar cesante á don Francisco

de P. Bueno Escaño y á don Antonio Ruiz Rodríguez, Agentes ejecutivos para el servicio del procedimiento de apremio por los descubiertos contra Ayuntamientos y particulares que se incoan por medio de certificaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 7 de Noviembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

## Juntas municipales del Censo electoral

### DE GUADALCAZAR

Núm. 3.663

Don Luis Marín y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Junta, se halla la del día de hoy que literalmente copiada dice:

«En la villa de Guadalcázar á cinco de Noviembre de mil novecientos once, constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa á las ocho de la mañana, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, para proceder á la proclamación de candidatos para Concejales que han de cubrir las vacantes que resultan en este Municipio, cuya Junta la componen los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Juan Rafael Aguilar García, como se preceptúa en el artículo 26 de la ley Electoral vigente.

Vistas las propuestas de los candidatos que conforme á la regla 2.ª del artículo 24 fueron hechas á esta misma Junta por los señores ex Concejales don Pedro Cadenas Rejano y don Fernando López Sánchez proponiendo á don Alfonso García Jiménez.

Don Manuel Castel Gómez y don Patrio Aguilar Salado, Concejales, á don Juan R. Aguilar García.

Don Francisco Cadenas Rejano y don Antonio Serrano Reyes, ex Concejales y Concejales, que proponen á don José López Maqueda.

Y don Antonio Alcántara Sánchez con don Alfonso García Jiménez, Concejales, que hacen la propuesta de don Antonio Serrano Reyes.

Y examinado por la Junta su capacidad legal y visto no había inconveniente para la proclamación, se acordó por unanimidad que los dichos candidatos quedasen proclamados, y visto el artículo 29 de la citada ley, y no siendo más que cuatro las vacantes que hay que cubrir en este Municipio, y no habiéndose presentado mayor número á solicitar la proclamación, la Junta les reconoció el derecho de su elección, relevándoles de la necesidad de someterse á ella; y por lo tanto el señor Presidente dijo que no habiendo mayor número de candidatos elegibles en este distrito, se procediese á proclamarlos definitivamente elegidos, y en su virtud ordenó se expidiera á los interesados las oportunas credenciales, sin perjuicio de extender y firmar todos los miembros de la Junta un acta por duplicado de la sesión, mandando un ejemplar al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, quedando el otro en el archivo municipal, y ordenó al mismo tiempo que en la puerta del colegio electoral se fije

el resultado de esta acta, á fin de que los electores y las mesas sepan que en este distrito no habrá votación, y se expida certificado de la misma, con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL.

En tal estado el señor Presidente levantó la sesión, firmando con los demás señores asistentes, y de todo ello como Secretario certifico.—Juan R. Aguilar.—José López.—Juan Serrano.—Manuel Rovira.—Luis García.—Luis Marín, Secretario.»

Concuerda con su original. Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Guadalcázar á seis de Noviembre de mil novecientos once.—Luis Marín.—V.º B.º: El Presidente, Juan R. Aguilar.

### DE VILLAVICIOSA

Núm. 3.665

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintiseis de la ley Electoral vigente, para la proclamación de candidatos en la presente convocatoria para elecciones á Concejales, han sido proclamados y definitivamente elegidos Concejales, por no exceder el número de los proclamados al de que hay que elegir, los señores siguientes:

Por el distrito primero

- D. Pedro García Dueñas, liberal.
- » José Sánchez Machuca, liberal.
- » Lorenzo Caballero Córdoba, liberal.
- » Antonio Benavente Moreno, socialista.

Por el distrito segundo

- D. Antonio Nevado Repiso, conservador.
- » Angel Toledo Reñasco, republicano.

Y para que conste, y remitirla al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento á lo prevenido por la Real orden de 26 de Abril de 1909, se extiende la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaviciosa á cinco de Noviembre de mil novecientos once.—Antonio Gutiérrez, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, José Cantador.

## AYUNTAMIENTOS

### VILLAVICIOSA

Núm. 3.602

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1912, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinada por cuantos los deseen y presenten las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villaviciosa 4 de Noviembre de 1911.—Manuel Murillo.

Núm. 3.603

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría

municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado por todos los que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaviciosa 3 de Noviembre de 1911.—Manuel Murillo.

### AÑORA

Núm. 3.601

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año de 1912, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que cuantos lo estimen conveniente puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes contra los mismos.

Añora 2 de Noviembre de 1911.—Bartolomé Madrid.

### ADAMUZ

Núm. 3.611

Don Pedro Galán Luque, primer Teniente Alcalde y en funciones de Presidente de esta Corporación municipal.

Hago saber: que en este término y sitio conocido por la Garranchosa, ha sido encontrada sin dueño conocido una cerda de cria, de unos tres años de edad, pelo negro y oreja izquierda rajada y despuntada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos á quienes pudiera interesarle.

Adamuz 2 de Noviembre de 1911.—Pedro Galán Luque.

### HORNACHUELOS

Núm. 3.612

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de esta villa y su término, respectivo al año próximo de 1912, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 3 de Noviembre de 1911.—Manuel Santisteban.

Núm. 3.653

Hago saber: que viniendo desempeñando interinamente la plaza de Inspector de carnes de esta villa persona que no reúne las condiciones que la ley exige, por no haber sido solicitada por persona competente en las distintas ocasiones que ha sido anunciada la vacante, y deseando este Ayuntamiento proveerla en propiedad por persona que posea el título de Profesor Veterinario, se anuncia á concurso la provisión de dicha plaza, por término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Municipio, haciendo constar que dicha plaza se halla dotada con el haber anual de seiscientos cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Hornachuelos 2 de Noviembre de 1911.—Manuel Santisteban.

### ALCARACEJOS

Núm. 3.613

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1912, queda desahoy expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que dentro del mismo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de las mismas cuantías reclamaciones estimen convenientes interponer, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se produzcan fuera del expresado término.

Alcaracejos 4 de Noviembre de 1911.—Rafael Rodríguez.

### PALENCIANA

Núm. 3.615

Don Juan Velasco Plasencia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribución urbana de este término, formado para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio, por plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser libremente examinado por cuantas personas lo estimen y se aduzcan las oportunas reclamaciones.

Palenciana 3 de Noviembre de 1911.—Juan Velasco.

Núm. 3.616

Hago saber: que formada la matrícula industrial de este término, que ha de regir en el próximo año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría del Municipio, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser libremente examinada y se aduzcan las oportunas reclamaciones.

Palenciana 4 de Noviembre de 1911.—Juan Velasco.

### VALENZUELA

Núm. 3.654

Don Cipriano Pérez Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula industrial y de comercio de este término, formada para el año próximo de 1912, cumpliendo los preceptos reglamentarios, queda expuesta al público en esta oficina, por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse por los interesados las reclamaciones que crean oportunas y sean procedentes.

Lo que se anuncia en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Valenzuela 2 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Cipriano Pérez.

Núm. 3.654

Hago saber: que los repartimientos individuales de la contribución urbana de este término, formados para el año próximo de 1912, cumpliendo las prescripciones reglamentarias, se hallan expuestos al público, en esta Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados presentar reclamaciones que las crean oportunas y sean procedentes.

Lo que se anuncia en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL, para general inteligencia.

Valenzuela 2 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Cipriano Pérez.

## MONTORO

Núm. 3.652

Terminados los trabajos del padrón de carruajes de lujo, formado para el próximo año de 1912, de los existentes en esta ciudad, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, donde los interesados pueden examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 31 de Octubre de 1911.—Martín Molina.

## VILLARALTO

Núm. 3.669

Don Manuel Valverde Peralbo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la contribución urbana de este término, que ha de servir de base para el año 1912, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, en esta Secretaría municipal, para que durante este plazo puedan presentar la reclamación de agravios.

Villaralto 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Valverde.—P. O., El Secretario, Diego García.

## VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.670

Don José Carvajal Pastor, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de la contribución urbana de este término, para el año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer contra el mismo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Villanueva del Duque 7 de Noviembre de 1911.—José Carvajal Pastor.

Núm. 3.670

Hago saber: que formada la matrícula industrial de este término, para el próximo año de 1912, queda expuesta al público por término de ocho días, a contar de esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los comprendidos en ella puedan examinarla y hacer las reclamaciones a que se crean con derecho.

Villanueva del Duque 7 de Noviembre de 1911.—José Carvajal Pastor.

Núm. 3.670

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a contar de esta fecha, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y formulen las reclamaciones que crean pertinentes.

Villanueva del Duque 7 de Noviembre de 1911.—José Carvajal Pastor.

Núm. 3.670

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término, para el año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días, a contar de esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones a que se crean con derecho.

Villanueva del Duque 7 de Noviembre de 1911.—José Carvajal Pastor.

## PRIEGO

Núm. 3.671

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo

ejercicio de 1912, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Priego 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Madrid.

## GUADALCAZAR

Núm. 3.672

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de la contribución territorial de este término municipal, respectivo al concepto de riqueza urbana, formado para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y acudir contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Guadalcázar 6 de Noviembre de 1911.—Eduardo Cadenas.

## BUJALANCE

Núm. 3.673

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1912, sujetos al impuesto de su nombre, con estricta sujeción a los artículos 19 y 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un término de diez días, a fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión y demás que creyeren convenientes, cuyo término se contará desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que terminado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso a reclamación alguna por justa que sea.

Bujalance 6 de Noviembre de 1911.—Francisco de P. Espinosa.—P. S. M., El Secretario, Francisco Melero.

## JUZGADOS

## POSADAS

Núm. 3.584

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría judicial del que refrenda se tramita demanda interdicto de adquirir la posesión de las tres fincas que se dirán a instancia del Procurador don Luis Soldevilla Guerrero, en nombre de don Laureano Cárdenas Velasco, como tutor de las menores Engracia, Amelia y Josefa Velasco Molero, en cuya demanda se dictó con fecha diecinueve de los corrientes el auto que dice así:

«Auto.—Resultando que con fecha diecisiete del corriente mes el Procurador don Luis Soldevilla Guerrero acudió a este Juzgado en nombre de don Laureano Cárdenas Velasco, como tutor de las menores Engracia, Amelia y Josefa Velasco, con escrito de interdicto de adquirir y suplicando que habiendo por recibido con el poder que acreditaba su representación y con los documentos que acompañaba se

le tuviera por parte en nombre de quien comparecía y por interpuesto el interdicto de adquirir la posesión de los inmuebles que se relatarán y admitirle la información testifical que ofrecía, y que una vez verificada se sirviese el Juzgado conferir la posesión de tales bienes a don Laureano Cárdenas Velasco, dándosele en la finca que el repetido señor designase como tutor de las menores Amelia, Engracia y Josefa Velasco Molero, y una vez hecho se hiciesen los requerimientos oportunos a los arrendatarios y demás personas que ocupasen las fincas, y que dichas personas serían designadas por su poderdante, manifestándose por un otrosí que los bienes estaban sitos en el término municipal de Hornachuelos y que para la diligencia de dar posesión, así como también para los requerimientos, se librase carta orden al Juzgado municipal de citado pueblo para que se llevaran a efecto; y exponiendo por otro otrosí que el Letrado don Alvaro García Pérez Rico, así como también referido Procurador, estaban al corriente en el pago de la contribución; añadiéndose por último y como hechos, que don Emilio Velasco González, padre de las menores citadas, falleció intestado en la villa de Hornachuelos el veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, y que su viuda doña Adelaida Molero Fernández promovió expediente de declaración de herederos en el Juzgado de primera instancia de Córdoba, declarándose como tales, y por auto de veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco a sus menores hijas Engracia, Amelia y Josefa Velasco Molero, así como también a su viuda doña Adelaida Molero por su cuota viudal; que los bienes que pertenecen a la herencia de don Emilio Velasco González son una fracción de casa en la calle de Béjar, número trece; doce partes y dos tercios de otra de las diecisiete en que por su valor se halla dividido un haza de olivar llamado del Cuco, y tres fanegas de tierra de un olivar enclavado en la Alcaldía del término de Hornachuelos; que los bienes reseñados no los posee nadie a título de dueño ni de usufructuario, lo cual ofrecería con la información testifical; y que su poderdante don Laureano Cárdenas Velasco es tutor dativo de las menores Engracia, Amelia y Josefa Velasco Molero, facultado por el consejo de familia para comparecer ante los Tribunales. Alegándose por último los fundamentos de derecho que creyó oportunos. Resultando que admitido el interdicto con los documentos necesarios para ello, consistente en copia de escritura de poder, testimonio del auto de declaración de herederos de don Emilio Velasco González, partida de defunción del mismo, copia de escritura de división de la casa objeto de este asunto, copia de escritura del haza del Cuco y certificaciones del nombramiento de tutor y protutor de don Laureano Cárdenas Velasco a favor de las citadas menores, inscrito en el libro de tutelas de este Juzgado, y otra en la que se hace constar que el repetido tutor solicitó autorización del consejo de familia para acudir a los Tribunales de Justicia en defensa de los intereses que se le habían encomendado, se señaló para practicar la información testifical solicitada el día de hoy, a las diez de su mañana, la que se

verificó con asistencia del Procurador don Luis Soldevilla y del Letrado don Alvaro García Pérez Rico, y en dicho acto depusieron los testigos presentados, manifestando después de habérselo leído los apartados donde consta las fincas objeto de este interdicto, que les constaban de ciencia propia que las fincas porque se les preguntaba no estaban poseídas por nadie a título de dueño ni de usufructuario. Considerando, que con arreglo al artículo mil seiscientos treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, procede dictar auto otorgando la posesión solicitada, puesto que se han cumplido los requisitos prevenidos en las disposiciones legales que para tal interdicto están prevenidas. Considerando que con arreglo al artículo mil seiscientos treinta y ocho de la repetida ley, no puede accederse a lo solicitado por la parte que insta este asunto de que la diligencia de posesión sea dada por una delegación del Juzgado municipal de Hornachuelos, porque está terminantemente señalado que la repetida diligencia se lleve a cabo por el alguacil asistido del Actuario, como garantía de las mismas partes litigantes. Su señoría, por ante mí el Secretario judicial, dijo: que debía mandar y mandaba que se diese posesión en cualquiera de las fincas mencionadas, y sin perjuicio de tercero, a don Laureano Cárdenas Velasco como tutor de las menores Engracia, Amelia y Josefa Velasco Molero, y que por el Actuario se hagan los requerimientos legales a las personas que por cualquier carácter ocupen las fincas objeto de este interdicto para que reconozcan al nuevo poseedor, el cual con arreglo a la ley podrá designarlas, a fin de que se lleven a cabo los citados requerimientos, debiéndose por último entregar a la parte si lo pidiese testimonio de este proveído. Así por este su auto lo mandó y firma el señor don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en Posadas a diecinueve de Octubre de mil novecientos once, doy fé.—Manuel Heredia.—Ante mí, Licenciado Joaquín Iglesia.»

Dada la posesión decretada en el auto que queda inserto con fecha veinte de este mismo mes, en el día de hoy se ha dictado providencia mandando publicar el presente, para que en el término de cuarenta días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten los que se crean con derecho a reclamar contra dicha posesión, previéndose que transcurrido mencionado plazo sin verificarlo, no se admitirá reclamación alguna contra ella.

Dado en Posadas a veinticinco de Octubre de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

## CÓRDOBA

Núm. 3.674

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario se siguen autos ejecutivos a instancia de don Francisco Carmona Fernández (que goza de beneficio de pobreza), contra los causahabientes de don Cayetano Muñoz López, por cobro de pesetas, en los cuales he mandado sacar a pública subasta la finca siguiente propia de los mismos:

Mitad dividida y separada de la casa habitación sita en la villa de Hornachuelos, calle Mayor, número primero. Dicha mitad de casa, que constituye hoy una nueva y sola finca independiente del resto, linda por la derecha de su entrada con la otra mitad de doña Consuelo Gonzáles Carrascosa; por la izquierda con la calle del Reloj, y por la espalda con la Capilla del Cristo y calle del mismo nombre. Su fachada mira al Sur y ocupa una superficie de veinte metros doscientos ochenta y ocho milímetros de fachada, por diez metros ochocientos sesenta y siete milímetros de fondo, igual a ochocientos veinte metros con sesenta y nueve centímetros.

Cuyo remate tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de Diciembre próximo, á las catorce, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de siete mil quinientas pesetas en que ha sido valorada la finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la casa.

3.<sup>a</sup> El rematante no tendrá derecho á otros títulos que los que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Actuario; y

4.<sup>a</sup> Por no existir títulos será condición del rematante verificar la previa inscripción en el Registro de la propiedad de Posadas á nombre de los causahabientes de don Cayetano Muñoz López, con arreglo á lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el número cinco del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Córdoba á siete de Noviembre de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 3.656

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por virtud del presente edicto y por providencia dictada con esta fecha para prestar cumplimiento á carta orden de la superioridad, se ha acordado hacer saber á los herederos de la querellante en causa por allanamiento de morada doña Rosario Domínguez, Juan José y Andrés Anselmo Muñoz Domínguez, que el Letrado señor Iñiguez y el Procurador don Juan Ramírez no aceptan su defensa y representación, previniéndoles designen otros, apercibidos de que si no lo verifican ó los que nombrasen no aceptan tampoco, se les turnarán de oficio.

Dado en Córdoba á cuatro de Noviembre de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CABRA

Núm. 3.617

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación del metálico y efectos que al final se expresan, que fueron robados de la casa de la huerta denominada «La Esparra-

guera», de este término, y eran propios del arrendador de la misma Francisco Castro Guerrero, el día diecinueve del actual, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á veintidos de Octubre de mil novecientos once.—Rufino Quintana.—El Secretario judicial, P. H., Rafael García.

**Metálico y efectos robados**

750 pesetas en monedas de á 5.

80 en monedas de 1, 2 y 5 y 10 en calderilla.

Dos cédulas personales expedidas á nombre de Francisco Castro Guerrero y Rosario Calvo Rosa.

Dos libros de enseñanza.

Una fotografía de don Rafael Beltrán; y

Un contrato de arriendo de una huerta.

RUTE

Núm. 3.596

**Cédula de citación**

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruyo contra Rafael Cortés Porras y otros, por hurto de tres bestias á Juan Velasco Espinosa, se cita á Manuel Heredia Flores, vecino de Villablanca, domiciliado en la calle de San Juan; y al Rafael Cortés Porras, vecino de Lucena, en calle Almazán, número quince, por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Huelva, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito calle Priego Baja, número cinco, de esta villa, á fin de hacerles entrega respectivamente de las caballerías que les fueron embargadas en dicha causa, y cuyos embargos han sido alzados por la superioridad, apercibidos de que no compareciendo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Rute á dos de Noviembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

MONTILLA

Núm. 3.657

**Cédula de citación**

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en las diligencias juicio verbal de faltas que por orden de la Superioridad se siguen en este Juzgado contra José Delgado Onsurve (a) Platerito y otros, por apedrear el ventorillo que existe en la carretera de Aguilar á esta ciudad, ocasionando daño valorado en cinco pesetas, se ha servido disponer se citen á dicho acusado y al perjudicado Francisco Putido Sanchez, vecinos que fueron de Aguilar, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; pues según informes adquiridos el Delgado se marchó á América hace dos ó tres meses, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, el día cuatro del próximo mes de Diciembre, á las once, previniéndoles que de no concurrir en expresado día y hora les parará el perjuicio que establecen las leyes y disposiciones vigentes.

Montilla seis de Noviembre de mil novecientos once.—El Secretario, Julián Navarro.

DOS TORRES

Núm. 3.620

Don Antonio Calero Velarde, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Tribunal municipal, se anuncia su convocatoria por el presente edicto, á fin de que los aspirantes á la misma presenten las solicitudes en esta oficina, dentro del término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán á su escrito los documentos prevenidos en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Este término municipal consta de unos mil trescientos vecinos, y por lo tanto el cargo es incompatible con todo otro empleo oficial.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran solicitar dicha plaza.

Dos Torres á tres de Noviembre de mil novecientos once.—Antonio Calero.—Por su mandado, Antonio Molina.

Administración de Justicia

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.574

JUNCO GARCIA José, domiciliado últimamente en Montoro; comparecerá el día seis de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, para asistir como testigo al juicio oral de la causa que se siguió por robo contra Fernando Parras y otro.—Montoro treinta de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Juan Fernández.

Núm. 3.576

ALCALA BURGOS Felipe, natural de Córdoba, cuyo estado y profesión se ignora, de más de cuarenta años de edad, de estatura regular, color moreno; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Nieves Viejas, número uno; procesado por hurto de caballería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ronda.

Núm. 3.618

Desconocidos de nombres, apellidos y demás circunstancias personales y señas de vestido, así como el último domicilio; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oídos en causa que se instruye por tentativa de robo en la noche del veintiuno de Septiembre, en el case-

rio Pilón de Huertas, en este término de Lucena, que lleva en arrendamiento don Julián Hurtado Bujalance y otro.

Núm. 3.619

LOPEZ GUARDEÑO Antonio; domiciliado últimamente en Lucena (Córdoba); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, para declarar en sumario por hurto.

Núm. 3.595

YUSTE GARCIA Bartolemé, cuyo paradero y domicilio se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Rute, para declarar en causa por ocupación de una caballería mayor, por suponerse de ilegítima procedencia, en la villa de Iznájar, al vecino de Cuevas de San Marcos, Antonio Luque Aguilera, instruida por dicho Juzgado de instrucción de Rute.

Núm. 3.655

Desconocidos, el autor ó autores del hecho de haber puesto sobre la vía férrea de Córdoba á Marchena don cupones de hectómetros que arrojó el tren número cuarenta y cuatro del catorce de Octubre último en el kilómetro sesenta y seis, término de La Carlota; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con motivo de expresado hecho en este dicho Juzgado de instrucción de Posadas.

Núm. 3.581

Artillería.—Comandancia de Cádiz.—Batería.—Media filiación del artillero segundo Juan González Noguero, hijo de Joaquín y Martirio, natural de Alcaraz, Ayuntamiento de idem, consejo de idem, provincia de Granada, vecindado en Alcaraz, Juzgado de Albuñol, provincia de Granada, 2.<sup>a</sup> Región. Nació en 30 de Enero de 1887, de oficio del campo, soltero, su estatura un metro 670 milímetros. Acreditó no saber leer y escribir. Señas particulares ninguna. Fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de su pueblo para el reemplazo de 1908. Tuvo ingreso en Caja en 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1908, y en activo en 4 de Marzo de 1909. Prestó juramento de fidelidad á las banderas en 28 de Marzo de 1909.—Es copia, El Comandante mayor.

**IMPRESOS**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6